



ACUERDO CREE-21-2025

“APROBACIÓN DEL INICIO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA CREE-CP-03-2025 DENOMINADA MODIFICACIONES DE LA NORMA TÉCNICA DE ACCESO CONEXIÓN Y USO A LA RED DE TRANSMISIÓN.”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

Resultando

1. Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014), y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020 publicado en el diario oficial el cinco (05) de mayo del año dos mil veinte (2020), 02-2022 publicado en el diario oficial el once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022) y 46-2022 publicado en el diario oficial el dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022); esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.
2. Que mediante Acuerdo CREE-64-2023 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) aprobó, entre otras cosas, la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Transmisión.
3. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), con el fin de identificar mejoras necesarias en ciertas normativas que han sido emitidas y para promover el adecuado funcionamiento y desarrollo del mercado eléctrico nacional, mediante el oficio número CREE-201-2024 de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) solicitó al Centro Nacional de Despacho (CND), entre otras cosas, que presentara un informe de retroalimentación sobre la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión. Lo anterior a fin de conocer el efecto generado por esta norma en la expansión de la red de transmisión y el libre acceso a redes, regido por los artículos 13 y 17 de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).
4. Que mediante oficio número DPES-CND-043-VII-2024 de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) el Centro Nacional de Despacho (CND) presentó, entre otras cosas, propuestas de modificaciones a la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso a la Red de la Transmisión (NT-AUCT).
5. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), ha identificado la necesidad de modificar artículos de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión con el fin de simplificar y esclarecer lo relativo a los pasos y procedimientos que los interesados deberán realizar para conectarse a la Red de Transmisión Nacional o Regional, así como eliminar anexos mediante los cuales se detallaban formularios de verificación de requisitos, protocolos y pruebas, dado que estos no son esenciales dentro del cuerpo normativo. En su lugar, dichos formularios podrían ser más apropiadamente publicados como anexos en la página del Operador del Sistema o la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, facilitando su actualización y consulta sin afectar la estructura de la norma.
6. Que la presente consulta pública tiene como objeto someter ante los distintos actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general la propuesta de modificaciones a la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Transmisión (NT- AUCT). Lo anterior, sin perjuicio de que, en el presente proceso de Consulta Pública se puedan obtener comentarios y observaciones adicionales sobre el resto de las disposiciones de la referida norma técnica.



7. Que de conformidad con la política y compromiso institucional consistente en que la regulación que debe aprobar la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) o sus modificaciones sea sujeta a un proceso de consulta pública, se requiere la aprobación para el inicio del proceso y la aprobación de los documentos que forman parte del proceso de consulta.

Considerando

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que las disposiciones de la Ley serán desarrolladas mediante reglamentos y normas técnicas específicas.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tiene dentro de sus funciones la de expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece reglas generales para el acceso a la red de transmisión.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que de conformidad con el Procedimiento para Consulta Pública aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), se establece un mecanismo estructurado, no vinculante, para la elaboración participativa de las reglamentaciones y sus modificaciones o de otros asuntos de tal importancia que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere lo amerite, observando los principios del debido proceso así como los de transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procesal y publicidad que garanticen una participación efectiva y eficaz en el Mercado Eléctrico Nacional.

Que de acuerdo al Procedimiento para Consulta Pública, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), convocará e iniciará la consulta pública, cuando se trate de la emisión de normativa, reglamentaciones o sus modificaciones, o cuando la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) considere que el asunto es de tal importancia para el buen funcionamiento del mercado eléctrico, que amerita ser sometido a consulta.

Que en la Reunión Ordinaria CREE-Ord-04-2025 del trece (13) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

Por tanto

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) en uso de sus facultades y de conformidad en los artículos 1, literal A, Romano III y literal B, 3 primer párrafo, literal D romano III, 8, 17 y demás aplicables



de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; artículos 4, 5, 6, 7 y demás aplicables del Procedimiento para Consulta Pública, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar el documento que forma parte integral del presente acuerdo, denominado: “Informe Técnico para someter a Consulta Pública la modificación de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Transmisión (NT- AUCT)”, para efecto del proceso de consulta pública CREE-CP-03-2025 denominada “Modificaciones de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Transmisión (NT- AUCT).”

SEGUNDO: Ordenar el inicio del proceso de consulta pública CREE-CP-03-2025, a fin de obtener observaciones y comentarios no vinculantes a la propuesta de modificación de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Transmisión (NT- AUCT).

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que gire invitación a los distintos interesados a efecto de presentar sus posiciones con respecto a la consulta CREE-CP-03-2025 “Modificación de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Transmisión (NT- AUCT)”. Dicha invitación será por medio de convocatoria que se hará en los términos descritos en el artículo 5 del Procedimiento para Consulta Pública.

Para la consulta pública CREE-CP-03-2025, la convocatoria deberá indicar que la consulta estará abierta a partir de las 2:00 p.m., del viernes 14 de marzo y cerrará el viernes 28 de marzo de 2025 a las 2:00 p.m., (hora oficial de la República de Honduras). En este periodo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) recibirá comentarios y observaciones al material puesto bajo consulta, los cuales deberán hacerse llegar según la forma que se establezca en dicha convocatoria.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que en conjunto con las unidades técnicas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) procedan a ordenar y poner a disposición del público toda la información, documentos y formularios necesarios a efecto de llevar a cabo la consulta CREE-CP-03-2025 “Modificación de la Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso a la Red de Transmisión (NT- AUCT)”. La misma debe publicarse en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), de conformidad con lo que dispone el Procedimiento para Consulta Pública aprobado por esta Comisión. Asimismo, la Secretaría General queda instruida a ejecutar cualquier otra acción procedimental que la presente consulta pública requiera en el marco del procedimiento aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el presente acto administrativo.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ


LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

